



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución N° 0031-2024-MINEM/DGE

Lima, 06 de febrero de 2024

VISTO: La solicitud ingresada con Registro N° 3611067 (VV) y complementada mediante Registro N° 3632371 (VV) sobre calificación como Sistema Eléctrico Rural, presentada por la Municipalidad Distrital de Suyo;

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud presentada de calificación como Sistema Eléctrico Rural corresponde al proyecto "Ampliación del Subsistema de Distribución Primaria y Subsistema de Distribución Secundaria 440/220 kV, Monofásico, y Conexiones Domiciliarias para la atención de 12 viviendas en el C.P. Puente Quiroz – Suyo, Ayabaca, Piura", ubicado en el distrito de Suyo, provincia de Ayabaca y departamento de Piura; que comprende las instalaciones eléctricas de la localidad de Puente Quiroz;

Que, el proyecto materia de la solicitud de calificación como Sistema Eléctrico Rural cumple con los criterios de evaluación establecidos en el párrafo 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-EM, publicado el 14 de julio de 2020; debido a que la Municipalidad Distrital de Suyo ha presentado la documentación prevista en el párrafo 47.4 del artículo 47 del citado reglamento;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de evaluar la solicitud presentada, ha emitido el Informe N° 080-2024-MINEM/DGE-DCE, en el cual concluye que el proyecto "Ampliación del Subsistema de Distribución Primaria y Subsistema de Distribución Secundaria 440/220 kV, Monofásico, y Conexiones Domiciliarias para la atención de 12 viviendas en el C.P. Puente Quiroz – Suyo, Ayabaca, Piura" cumple con los requisitos establecidos en la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural y su Reglamento, para ser calificado como Sistema Eléctrico Rural;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la calificación como Sistema Eléctrico Rural al proyecto "Ampliación del Subsistema de Distribución Primaria y Subsistema de Distribución Secundaria 440/220 kV, Monofásico, y Conexiones Domiciliarias para la atención de 12 viviendas en el C.P. Puente Quiroz – Suyo, Ayabaca, Piura", ubicado en el distrito de Suyo, provincia de Ayabaca y departamento de Piura; que comprende las instalaciones eléctricas de la localidad Puente Quiroz.

Artículo 2.- Disponer la notificación de la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Suyo.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por TELLO ORTIZ Elvis
Richard FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/02/06 12:27:53-0500

Director General de Electricidad
DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRICIDAD



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME N° 080-2024-MINEM/DGE-DCE

Señor : Director General de Electricidad

Asunto : Calificación como Sistema Eléctrico Rural para el proyecto “Ampliación del Subsistema de Distribución Primaria y Subsistema de Distribución Secundaria 440/220 kV, Monofásico, y Conexiones Domiciliarias para la atención de 12 viviendas en el C.P. Puente Quiroz – Suyo, Ayabaca, Piura”

Solicitante : Municipalidad Distrital de Suyo

Referencia : a) Documento con Registro N° 3611067 (VV)
b) Oficio N° 2390-2023-MINEM/DGE
c) Carta N° 045-2023/MDS con Registro N° 3632371 (VV)

Fecha : 30 de enero del 2024

En relación con el asunto de la referencia, se informa lo siguiente:

1. OBJETIVO

El presente informe tiene por objeto sustentar el otorgamiento de la calificación como un Sistema Eléctrico Rural (en adelante, SER) para el proyecto “Ampliación del Subsistema de Distribución Primaria y Subsistema de Distribución Secundaria 440/220 kV, Monofásico, y Conexiones Domiciliarias para la atención de 12 viviendas en el C.P. Puente Quiroz – Suyo, Ayabaca, Piura”, ubicado en el distrito de Suyo, provincia de Ayabaca y departamento de Piura; presentado por la Municipalidad Distrital de Suyo.

2. ANTECEDENTE

El Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-EM, publicado el 14 de julio de 2020, establece que la Dirección General de Electricidad (en adelante, DGE) efectúa la calificación de las instalaciones eléctricas como un SER. Dicho reglamento señala que quienes soliciten la calificación como SER deben tomar en cuenta los criterios y requisitos señalados en el artículo 47.

3. INFORMACIÓN PRESENTADA

Mediante documento con Registro N° 3611067 (VV), de fecha 13 de noviembre de 2023, complementado con Carta N° 045-2023-/MDS con Registro N° 3632371, de fecha 28 de diciembre de 2023, la Municipalidad Distrital de Suyo solicita la calificación como un SER para el proyecto: **“Ampliación del Subsistema de Distribución Primaria y Subsistema de Distribución Secundaria 440/220 kV, Monofásico, y Conexiones Domiciliarias para la atención de 12 viviendas en el C.P. Puente Quiroz – Suyo, Ayabaca, Piura”**, ubicado en el distrito de Suyo, provincia de Ayabaca y departamento de Piura.

4. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS

Se procedió a evaluar la información presentada por la Municipalidad Distrital de Suyo, a fin de verificar si cumple con lo exigido en el párrafo 47.4 del artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural.

Mediante Oficio N° 2390-2023-MINEM/DGE, notificado electrónicamente el 01 de diciembre de 2023, la DGE formuló observación a la solicitud de calificación presentada por la



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Municipalidad Distrital de Suyo, respecto a cuatro (04) requerimientos: **(i)** Presentar la actualización de la Memoria Descriptiva firmada y sellada por el ingeniero responsable (Majail Espinoza Barreto). Tener en cuenta que los documentos y planos de proyectos eléctricos (proyectos, estudios, obras, etc.), de cualquier naturaleza deberán ser firmados por un ingeniero electricista o mecánico electricista, conforme a lo señalado en la regla N° 011.F. del numeral 011. del Código Nacional de Electricidad Suministro – 2011, **(ii)** Presentar la descripción detallada de los niveles de tensión tanto para la red primaria y redes secundarias, considerando que, para la actividad de distribución de energía eléctrica, el nivel de tensión debe ser igual o menor a 33 kV, de acuerdo con lo indicado en el literal e) del párrafo 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-EM, **(iii)** Presentar el cuadro con las coordenadas de ubicación geográfica del proyecto, pudiendo ser referencialmente de la Subestación y estructuras de redes secundarias (especialmente vértices y puntos finales de cada circuito) de la localidad beneficiada, especificando que sean en el **sistema UTM WGS84**, a fin de que podamos verificar que el proyecto se encuentra fuera de una zona de concesión, y **(iv)** Presentar copia de la Conformidad del proyecto, otorgada mediante Resolución R-222-2021 de fecha 19 de julio de 2021, de conformidad con el literal d) del párrafo 47.4 del artículo 47 del mencionado Reglamento; para cuya subsanación se otorgó el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificado el citado oficio, bajo apercibimiento de tener como no presentada la solicitud de calificación, según lo dispuesto en el párrafo 47.5 del artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural.

5. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS

Mediante Carta N° 045-2023-/MDS con Registro N° 3632371, de fecha 28 de diciembre de 2023, dentro del plazo, la Municipalidad Distrital de Suyo absuelve la observación formulada a través del referido Oficio N° 2390-2023-MINEM/DGE, para lo cual adjunta, en formato digital, la documentación requerida.

A continuación, se señala el detalle de todos los requisitos cumplidos, según lo dispuesto en el párrafo 47.4 del artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural; asimismo, se señalan los folios en los que se ubican dichos requisitos, de acuerdo al expediente técnico presentado por la Municipalidad Distrital de Suyo, tal como se indica en el siguiente cuadro:

N°	Requisitos que se incluyen en el expediente de solicitud de Calificación como SER del proyecto	Requisito que incluye	N° de Página donde se ubica el requisito
1	Ubicación geográfica del proyecto, de que no se encuentran dentro de una zona de concesión otorgada según la LCE.	X	30
2	Cumple con las normas técnicas y de calidad aplicables a la electrificación rural.	X	38
3	Está dimensionada para satisfacer la demanda del servicio público de electricidad para un horizonte de veinte (20) años.	X	32
4	Que la demanda máxima (kW) no supera los 2000 kW y que el nivel de tensión no es mayor de 33 kV.	X	32 y 33



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

5	Adjunta Resolución de Conformidad de Estudio N° R-222-2021 de fecha 19 de julio de 2021, emitido por la empresa Electronorte S.A.	X	39
---	---	---	----

6. CONCLUSIÓN

En virtud de la evaluación efectuada a la documentación e información presentada y verificando su conformidad, se concluye que el proyecto: “Ampliación del Subsistema de Distribución Primaria y Subsistema de Distribución Secundaria 440/220 kV, Monofásico, y Conexiones Domiciliarias para la atención de 12 viviendas en el C.P. Puente Quiroz – Suyo, Ayabaca, Piura”, ubicado en el distrito de Suyo, provincia de Ayabaca y departamento de Piura; que comprende las instalaciones eléctricas de la localidad Puente Quiroz; cumple con los requisitos establecidos en el artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural para ser calificado como un SER.

7. RECOMENDACIÓN

Se recomienda expedir la Resolución Directoral que otorgue la calificación como SER para el proyecto antes mencionado. Para tal fin, se adjunta el proyecto de Resolución Directoral.

Es cuanto informo,

Firmado digitalmente por ROMERO TORRES
Cesar Ivan FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/02/01 10:00:35-0500

Director de Concesiones Eléctricas (e)
DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRICIDAD

Firmado digitalmente por LLAMOJA CURI
Hugo David FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/02/01 08:55:24-0500

Ingeniero
Registro C.I.P. N° 141777